

# Solicitud 8265

Todos los campos marcados con \* son obligatorios

## Información pública solicitada

Unidad: \*

Origen: \* Solicitante

Descripción: \*

### Documentos adjuntos:

Notificación: **gestorintegra1@gmail.com - 05-11-2025 10:55**

**juanibarra\_alvarez@hotmail.com - 05-11-2025 10:55**

**eduardo@diputados.gub.uy - 05-11-2025 10:53**

**rocca@diputados.gub.uy - 05-11-2025 10:53**

**e.metediera@gmail.com - 05-11-2025 10:53**

**sbentancurt@diputados.gub.uy - 05-11-2025 10:53**

**elisalegazcue@hotmail.com - 05-11-2025 10:53**

## Recibida

Fecha: **05/11/25 10:53**

Usuario: **49230082**

## En trámite

Fecha: **05/11/25 14:03**

Usuario: **45804811**

## Respuestas

### Respuesta 1

Respuesta 1

Tipo Respuesta: **Entregar información**

Descripción:

Se agrega expediente digital Vías N° 272438 en respuesta a los numerales 1 y 2 de la solicitud. Se agrega formulario 13 en respuesta al numeral 3 de la solicitud. Respecto al punto 4, no es información que emane o esté en posesión de esta Cámara de acuerdo a la definición dada por el artículo 2° de la Ley N° 18.381.

Documentos Adjuntos:

VIAS 272438anon....pdf  
Descargar

Formulario 13.pdf  
Descargar

Fecha: **03/12/25 15:43**

Usuario: **46248686**

Publicar:  No permitir publicar esta solicitud

Notificación respuesta 1: **gestorintegra1@gmail.com - 03-12-2025 15:45**

**eduardo@diputados.gub.uy - 03-12-2025 15:45**

**rocca@diputados.gub.uy - 03-12-2025 15:45**

**e.metediera@gmail.com - 03-12-2025 15:45**

**sbentancurt@diputados.gub.uy - 03-12-2025 15:45**

**elisalegazcue@hotmail.com - 03-12-2025 15:45**

Volver



## Expediente VÍAS N° 272438

### Carátula

Carlos Marcelo Caporale Rebella. Recurso de revocación y jerárquico.

Origen: PRESIDENCIA CAMARA DE REPRESENTANTES

Fecha	Entrada Actor	Información	Folios	Firm@
17/02/2025	PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES	1 Adjunto Recurso Caporale Fe de copia fiel	1-6	Eduardo Sánchez
		2 Trámite	7-7	Valdomir, Sebastián
19/02/2025	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
20/02/2025	SECRETARIO RELATOR			
20/02/2025	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
20/02/2025	SECRETARIO RELATOR			(DEVUELTO)
		3 Trámite	8-8	Virginia Ortiz Secretaria Relatora
20/02/2025	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
20/02/2025	REPRESENTANTE NACIONAL ELIANNE CASTRO	4 Adjunto RENUNCIA Fe de copia fiel	9-10	ELIANNE CASTRO ECP
		Autor o Responsable		ELIANNE CASTRO ECP
		5 Trámite	11-11	ELIANNE CASTRO ECP
24/02/2025	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
24/02/2025	SECRETARIO REDACTOR			
		6 Trámite	12-12	Fernando Ripoll
24/02/2025	SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES			
24/02/2025	PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES			

7 Trámite	13-13	Valdomir, Sebastián
25/02/2025 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES		
25/02/2025 SECRETARIO RELATOR		
8 Trámite	14-14	Virginia Ortiz Secretaria Relatora
25/02/2025 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES		
25/02/2025 SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA		
9 Trámite	15-15	Carolina Jater Jefe de Departamento
25/02/2025 DIRECCIÓN JURÍDICA		
10 Trámite	16-16	Rossana Rodriguez ABOGADA DIRECCION JURIDICA
28/02/2025 DR. GERMÁN GEIS		
11 Adjunto Informe	17-23	
	Autor o Responsable	Germán Geis Dr. Germán Geis
12 Trámite	24-24	Germán Geis Dr. Germán Geis
14/03/2025 DIRECCIÓN JURÍDICA		
13 Trámite	25-25	Rossana Rodriguez ABOGADA DIRECCION JURIDICA
21/03/2025 SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA		
14 Trámite	26-26	Carolina Jater Jefe de Departamento
21/03/2025 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES		
21/03/2025 SECRETARIO REDACTOR		
15 Trámite	27-27	Virginia Ortiz Secretaria Redactora
24/03/2025 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES		
24/03/2025 PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES		
16 Trámite	28-28	Valdomir, Sebastián
25/03/2025 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES		
17 Adjunto Notificación	29-29	
	Fe de copia fiel	Macarena Seballe M.
26/03/2025 SECRETARIO REDACTOR		

18 Trámite

30-30

Virginia Ortiz  
Secretaria Redactora

26/03/2025 SECRETARÍA CÁMARA DE REPRESENTANTES

26/03/2025 PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 Adjunto Escrito solicita arc 31-32

Fe de copia fiel

Silvina Bentancurt

20 Trámite

33-33

Valdomir, Sebastián

09/04/2025 ARCHIVO

---

ESTE EXPEDIENTE EN SOPORTE PAPEL ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DIGITAL  
(Resolución de Presidencia N° 265 de Cámara de Representantes 12 de Agosto de 2011)  
CONTIENE TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS HASTA ESTE MOMENTO

Firma Autógrafa  
Silvina Bentancurt

27/11/25 18:31:01



- SE INTERPONEN 2 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y JERÁRQUICO -

Montevideo 17 de febrero de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES ASAMBLEA GENERAL

Carlos Marcelo CAPORALE REBELLA, [redacted], con domicilio real en calle [redacted] de esta ciudad, constituyendo domicilios procesal en calle [redacted] de esta ciudad, electrónicos en [redacted] y [redacted], celulares [redacted] y [redacted], ante las indicadas administraciones me presento y digo:

Que vengo, en tiempo y forma, a interponer, contra las resoluciones que se indicarán, los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, en mérito a las siguientes consideraciones y fundamentos.

LEGITIMACIÓN E INTERÉS.

I) Por Acta N° 10755 de la Corte Electoral de fecha 20/11/2024 el recurrente fue proclamado 2° suplente de la banca del departamento de Montevideo adjudicada a la lista 25.-----

II) Según los registros públicos de la Oficina Nacional del Servicio Civil (<https://rve.onsc.gub.uy/BuscadorPersona/servlet/com.buscadorpersona.wpbuscarpersonas>), la Sra. Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO 1° suplente de la banca del departamento de Montevideo adjudicada a la lista 25, **es funcionaria de la D.G.R. desde el 01/07/2023.**-----



Información de la persona - Registro de Vínculos con el Estado



Datos Personales

Nombre/s: ELIANNE ELIZABETH Apellido/s: CASTRO PISCIOTTANO Documento: [redacted] Franja etarea: 41 a 50

Vínculo Laboral

1 Organismo: Ministerio de Educación y Cultura - Dirección General de Secretaría Tipo de vínculo Presupuestado Mecanismo Ingreso: Sin dato Fecha desde: 27/02/2009 Fecha Hasta: 01/02/2017 Motivo de extinción: Reestructura

2 Organismo: Ministerio de Educación y Cultura - Dirección de Educación Tipo de vínculo Presupuestado Mecanismo Ingreso: Otro motivo Fecha desde: 01/01/2017 Fecha Hasta: 30/06/2023 Motivo de extinción: Ascenso

Presta/ó funciones en

2.1 Organismo: Poder Legislativo - Cámara de Representantes - MARIA EUGENIA ROSELLO CAPRARIO Fecha desde: 24/03/2020 Fecha Hasta: 30/06/2023

III) Fue de público conocimiento que la Sra. Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO ejerció la banca de diputado en la sesión inicial de la L Legislatura 15/02/2025.-----

IV) Por lo que habiendo sido investida y ejercido como diputada del departamento de Montevideo banca adjudicada a la lista 25, va de suyo que la Sra. Elianne CASTRO debió haber finalizado su vínculo de funcionaria pública por así mandarlo la Constitución de la República (Artículo 91).-----

#### DE LOS ACTOS A RECURRIR.

V) Para el supuesto que la funcionaria pública Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO, fue investida en calidad de diputado en violación al artículo 91 de la Constitución, SE RECURRE POR REVOCACIÓN Y JERARQUICO EN SUBDISIO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LE HUBIERE INVESTIDO.-----

VI) Para el supuesto de que la funcionaria pública Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO, ejerció en calidad de diputada en violación al artículo 91 de la Constitución, SE RECURRE POR REVOCACIÓN Y JERARQUICO EN SUBSIDIO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE TUVO POR FINALIZADO EL VÍNCULO LABORAL.-----

#### RESERVA DE FUNDAMENTOS.

VII) He formulado 2 Recursos de Revocación y 2 Recursos Jerárquicos en subsidio, reservándome el derecho a fundamentar los mismos una vez que posea acceso a las actuaciones respectivas.-----

#### PETITORIO

Por lo expuesto a la administración SOLICITO:

1ro. Que me tenga por presentado, por constituidos el domicilio procesal y los domicilios electrónicos.-----

2do. Que tenga por interpuestos en tiempo y forma los 2 recursos de revocación y jerárquico que se expresaron y presente la reserva en cuanto a las fundamentaciones a que refiero.----

3ro. Que se me dé acceso a las actuaciones administrativas referenciadas.-----

4to. Que en definitiva, se revoque por contrario imperio los actos impugnados, y para el caso omiso o denegado, franquee el recurso jerárquico para ante la Asamblea General.-----

OTROSI PIDO: Mi domicilio real es el indicado en la comparecencia y que he sido instruido del alcance de este apoderamiento, invisto al Letrado patrocinante como mi representante



**CORTE ELECTORAL**  
República Oriental del Uruguay

ACTO: Elección Nacional  
FECHA ACTO: 27/10/24

Serie :

Número :

Nombre y Apellido : Carlos Marcelo CAPORALE RELLA

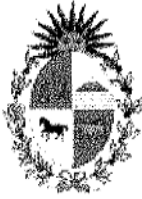
Círculo : 915

Departamento : MONTEVIDEO

RESULTADO : VOTÓ

DR. WILFREDO PENCO  
PRESIDENTE

\* El presente documento es autogenerado. El receptor del mismo puede verificar su validez ingresando en:  
<https://aplicaciones.corteelectoral.gub.uy/constanciasdevoto/buscadores.buscadorvoto.aspx>



**CORTE ELECTORAL**  
República Oriental del Uruguay

ACTO: Balotaje  
FECHA ACTO: 24/11/24

Serie :

Número :

Nombre y Apellido : Carlos Marcelo CAPORALE RELLA

Circuito : 915

Departamento : MONTEVIDEO

RESULTADO : VOTÓ

DR. WILFREDO PENCO  
PRESIDENTE

\* El presente documento es autogenerado. El receptor del mismo puede verificar su validez ingresando en:  
<https://aplicaciones.corteelectoral.gub.uy/constanciasdevoto/buscadores.buscadorvoto.aspx>



**CORTE ELECTORAL**  
República Oriental del Uruguay

ACTO: Elección Nacional  
FECHA ACTO: 27/10/24

Serie :

Número :

Nombre y Apellido : Gonzalo Rinaldo BARCELO MASAGUEZ

Circuito : 1947

Departamento : MONTEVIDEO

RESULTADO : VOTÓ

DR. WILFREDO PENCO  
PRESIDENTE

\* El presente documento es autogenerado. El receptor del mismo puede verificar su validez ingresando en:  
<https://aplicaciones.corteelectoral.gub.uy/constanciasdevoto/buscadores.buscadorvoto.aspx>



**CORTE ELECTORAL**  
República Oriental del Uruguay

ACTO: Balotaje  
FECHA ACTO: 24/11/24

Serie :

Número :

Nombre y Apellido : Gonzalo Rinaldo BARCELO MASAGUEZ

Circuito : 1947

Departamento : MONTEVIDEO

RESULTADO : VOTÓ

DR. WILFREDO PENCO  
PRESIDENTE

\* El presente documento es autogenerado. El receptor del mismo puede verificar su validez ingresando en:  
<https://aplicaciones.corteelectoral.gub.uy/constanciasdevoto/buscadores.buscadorvoto.aspx>

PRESIDENCIA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
**RECIBIDO**

FECHA: 17/02/25 HORA: 13.30

FIRMA: E. J.



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Expediente VÍAS N° 272438

19/02/2025

---

Se toma conocimiento del escrito que antecede.

Previo a su instrucción por la División Jurídica, remítanse estas actuaciones a la señora Elizabeth Castro Pisciotano a fin de que agregue los antecedentes sobre lo relatado en el cuerpo del escrito.

**Valdomir, Sebastián**

Firm@ Digital

---

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**SECRETARIO RELATOR**

Expediente VÍAS N° 272438

20/02/2025

---

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Presidente, remítanse estas actuaciones a la señora Elianne Castro Pisciotano.

**Virginia Ortiz**  
**Secretaria Relatora**

Firm@ Digital

---

SECRETARIO RELATOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



RESOLUCIÓN 0170/025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2024-11-0001-4160

Montevideo,

Asunto 020/025  
13 FEB. 2025

**VISTO:** la renuncia presentada por la funcionaria perteneciente a la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", señora Elianne Elizabeth Castro Pisciotano, quien ocupa un cargo Denominación Jefe de Sección, Serie Administrativo, Escalafón C, Grado 08, por motivos particulares;-----

**RESULTANDO: I)** que la Dirección General de Registros informa en expediente N° 2025-11-0018-0027 que la funcionaria de referencia posee diecisiete (17) días de licencia pendiente de usufructo y no mantiene deudas pendientes con la Administración;-----

**II)** que surge de estos obrados que la misma no tiene sumario en trámite;-----

**CONSIDERANDO:** que, en mérito a las razones invocadas, no existen inconvenientes para aceptar la renuncia de la señora Elianne Elizabeth Castro Pisciotano;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, y por el literal f) del artículo 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798/968, de 6 de junio de 1968, y a lo informado por la Dirección General de Secretaría;-----

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**- en ejercicio de atribuciones delegadas -**

**RESUELVE:**

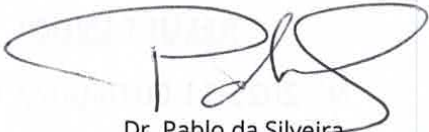
**1ro.-** Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Unidad Ejecutora 018 "Dirección General de Registros" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", señora Elianne Elizabeth Castro Pisciotano, titular de la Cédula de Identidad N° [REDACTED]

quien ocupa un cargo Denominación Jefe de Sección, Serie Administrativo, Escalafón C, Grado 08, por motivos particulares, a partir del 14 de febrero de 2025.-----

**2do.-** Comuníquese a las Áreas Gestión Humana, Programación y Gestión Financiera y Gobierno Digital de esta Secretaría de Estado y a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas.-----

**3ro.-** Pase a la Dirección General de Registros a fin de notificar a la interesada y demás efectos que correspondan.-----

**4to.-** Cumplido, archívese.-----



Dr. Pablo da Silveira  
Ministro de Educación y Cultura



Vías

## DIPUTADOS

### REPRESENTANTE NACIONAL ELIANNE CASTRO

Expediente VÍAS N° 272438

24/02/2025

---

Adjunto Resolución del ministerio de Educación y Cultura, de fecha 13 de febrero de 2025, en que se acepta mi renuncia a la Unidad Ejecutora 018 del Inciso 11, partir del día 14 de febrero de 2025.

Asimismo, adjunto F13 del Parlamento del Uruguay firmado en fecha 15 de febrero de 2025, en la que declaro que cumplo con los requisitos y no estoy comprendido en ningún caso de incompatibilidad, prohibición o cualquier otro tipo de inhibición constitucional o legal para el ejercicio del cargo de Representante Nacional.

Muchas gracias,

Diputada Elianne Castro

**ELIANNE CASTRO**

**ECP**

Firm@ Digital

---

REPRESENTANTE NACIONAL ELIANNE CASTRO

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**SECRETARIO REDACTOR**

Expediente VÍAS N° 272438

24/02/2025

---

Se eleva a conocimiento del señor Presidente de la Cámara la documentación que adjuntó la Representante Elianne Castro.

**Fernando Ripoll**

Firm@ Digital

---

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Expediente VÍAS N° 272438

25/02/2025

---

Habiéndose adjuntado los antecedentes, remítanse estas actuaciones a la Dirección Jurídica de la Comisión Administrativa a efectos de expedirse sobre los aspectos de forma y de fondo del escrito presentado.

Asimismo, atento a que el señor Caporale se ha reservado el derecho a fundamentar, se solicita que se indique un plazo para ello.

Pase a la Secretaría de la Cámara.

**Valdomir, Sebastián**

Firm@ Digital

---

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**SECRETARIO RELATOR**

Expediente VÍAS N° 272438

25/02/2025

---

Pase a la Secretaría de la Comisión Administrativa con destino a la Dirección Jurídica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Presidente.

**Virginia Ortiz**  
**Secretaria Relatora**

Firm@ Digital

---

SECRETARIO RELATOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA**

Expediente VÍAS N° 272438

25/02/2025

---

Con la debida autorización, pase a la Dirección Jurídica a los efectos solicitados precedentemente.

ar

**Carolina Jater**  
**Jefe de Departamento**

Firm@ Digital

---

SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA**

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Expediente VÍAS N° 272438

28/02/2025

---

Pase a estudio e informe del Dr. Germán Geis, según lo dispuesto por el Señor Presidente de la Cámara de Representants, Sebastián Valdomir.

**Rossana Rodriguez**  
**ABOGADA DIRECCION JURIDICA**

Firm@ Digital

---

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



**PODER LEGISLATIVO  
COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN JURIDICA**

Montevideo, 13 de marzo de 2025.

Señora Directora (l) de la  
Dirección Jurídica del  
Poder Legislativo  
Dra. Rossana Rodríguez

**INFORME**

**I. Antecedentes**

El señor Carlos Caporale presentó un escrito por el que interpone recursos administrativos.

Luego, el señor Presidente decreta: “remítanse estas actuaciones a la Dirección Jurídica de la Comisión Administrativa a efectos de expedirse sobre los aspectos de forma y de fondo del escrito presentado.” También se pide que, atento a que el señor Caporale se ha reservado el derecho a fundamentar, se indique un plazo para ello.

## II. Informe

### A. Desde el punto de vista formal:

En principio, se debe identificar al recurrente en el cuerpo del escrito, que su voluntad se vea expresada claramente, y que se identifique el acto administrativo que se pretende revocar. También se debe expresar los recursos que se interponen y ante que órgano.

En el artículo 154 del decreto 500 se establece que *“Cualquiera sea la forma documental utilizada para la interposición de los recursos (escrito en papel simple, formulario o impreso, telegrama colacionado, certificado con aviso de entrega, telex, fax o cualquier otro medio idóneo), siempre deberá constar claramente el nombre y domicilio del recurrente y su voluntad de recurrir traducida en la manifestación de cuales son los recursos que se interponen y la designación del acto administrativo que impugna.”* En este caso no queda claro que actos administrativos se impugnan. No obstante, el suscrito interpreta que no hay actos administrativos que impugnar que hayan sido dictados por la Cámara de Representantes en este caso. En el exordio del recurso se dice: *“Que vengo, en tiempo y forma, a interponer, contra las resoluciones que se indicarán, los recursos de revocación y jerárquico en subsidio”*. Luego, en el cuerpo del escrito no se indica de forma clara cuales son las resoluciones recurridas. Además, en la suma se anuncia que se interponen dos recursos de “REPOSICIÓN Y JERÁRQUICO”, pero luego en el cuerpo del escrito refiere a revocación y jerárquico. Por otra parte, no corresponde interponer el recurso jerárquico cuando se trata de actos administrativos emanados de la Cámara de Representantes porque no está sometida a jerarquía. De todas formas, se demuestra la voluntad de recurrir y se pasará a analizar el fondo del asunto.

En principio, se debe identificar a la recurrente en el cuerpo del escrito, que su voluntad se vea expresada claramente, y que se identifique el acto administrativo que se pretende revocar. También se debe expresar que recursos se interponen y ante que órgano. En palabras de Cajarville: *“En este punto relativo al destinatario del recurso, deben distinguirse tres aspectos de diversa significación: el órgano al cual se dirige inmediatamente la manifestación de voluntad, aquél que debe resolver el recurso, y el órgano o más frecuentemente mera repartición ante la que debe entregarse materialmente el escrito respectivo. Al respecto la Ley Nº 15.869, como antes el Decreto-*

ley N° 15.524, recoge una terminología consagrada, distinguiendo "ante" quién se interpone el recurso para aludir al órgano al cual se dirige el escrito de impugnación, y "para ante" quién se interpone, para aludir al órgano al que corresponde resolver, cuando es distinto al anterior."<sup>1</sup>

Con respecto a las resoluciones ante las que se interponen estos recursos, se menciona en un capítulo denominado "actos a recurrir" primero en el punto V) que *"Para el supuesto que la funcionaria pública Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO, fue investida en calidad de diputado en violación al artículo 91 de la Constitución SE RECURRE POR REVOCACIÓN Y JERARQUICO EN SUBDISIO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE LE HUBIERE INVESTIDO."*

La investidura como Representante Nacional no se realiza por medio de un acto administrativo emanado de la Cámara de Representantes. La ciudadana proclamada como Representante Nacional asume cuando comienza la legislatura. No hay una resolución recurrible en este caso. Existen las incompatibilidades Constitucionales que operan como impedimento para detentar simultáneamente más de un cargo o función pública. En el capítulo siguiente se ampliará sobre este tema. Luego, en el punto VI) establece *"Para el supuesto de que la funcionaria pública Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO, ejerció en calidad de diputada en violación al artículo 91 de la Constitución, "SE RECURRE POR REVOCACION Y JERARQUICO EN SUBSIDIO CONTRA LA RESOLUCION QUE TUVO POR FINALIZADO EL VINCULO LABORAL."* En este punto VI) no se comprende que es lo que se recurre cuando se refiere a la resolución que tuvo por finalizado el vínculo laboral. ¿Refiere a la resolución que acepta la renuncia y da por finalizado el vínculo laboral de la señora Elianne Castro con el Ministerio de Educación y Cultura? Si ese fuera el caso, no correspondería porque la Cámara de Representantes no podría revocar un acto que no dictó. De acuerdo con el artículo 43 de la ley 20.333 (Código de derecho Administrativo) *"los actos administrativos, expresos o tácitos, deberán ser impugnados con el recurso de revocación ante el mismo órgano que los haya dictado."* Tampoco tendría legitimación el recurrente para interponer un recurso contra una resolución que acepta la renuncia de una funcionaria pública.

---

<sup>1</sup> CAJARVILLE PELUFFO, Juan Pablo. "Concepto, Elementos y Presupuestos de los Recursos Administrativos" en Recursos Administrativos, pág. 86

## **B. Con respecto al fondo:**

Las incompatibilidades que existen con el cargo de Representante Nacional están reguladas por los artículos 91 y 122 a 126 de la Constitución de la República.

El artículo 91 de la Constitución establece determinadas incompatibilidades, pero también establece en su inciso segundo una excepción:

“No pueden ser Representantes:

*Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del de Cuentas, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes, pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato.”*

Es decir que las disposiciones del inciso segundo no rigen para docentes universitarios o universitarios técnicos con funciones docentes, si se desempeñan con carácter honorario.

Los artículos 122 a 126 de la Constitución establecen otras prohibiciones e incompatibilidades que alcanzan a los Senadores y Representantes estableciendo que *“no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuidos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan.”*

En palabras de Correa Freitas: *“las incompatibilidades tienen un interés práctico muy importante, porque es común que ciudadanos que son funcionarios públicos, sean electos como titulares para un cargo de Senador o de Representante. En ese caso no hay duda alguna, que si el ciudadano electo desea incorporarse a la Cámara respectiva, previamente deberá renunciar a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del*

*mismo (presupuestado, contratado, a término, zafral) y cualquiera sea el escalafón al que pertenezca (como por ejemplo docente).”<sup>2</sup>*

Asimismo, es importante analizar la aplicación en el tiempo de la norma Constitucional. La norma establece incompatibilidades para ser Representante Nacional de forma que la persona no puede ejercer el cargo si no cumple con estas disposiciones. Es una norma que impide que los Representantes tengan dos cargos públicos en simultáneo. En consecuencia, se interpreta que estas disposiciones no aplican cuando la ciudadana es proclamada titular para ejercer como Representante Nacional, sino cuando queda investida efectivamente en el cargo. La ciudadana fue elegida mediante elecciones y luego es proclamada por medio del Acta N° 10755/2024 de la Corte Electoral como Representante Nacional para el período 2025 -2030. Hasta ese momento es una ciudadana proclamada pero no es efectivamente una Representante Nacional. Desde la óptica contable, tampoco cobra el salario como Representante. Esto se configura cuando asume el día 15 de febrero, cuando comienza la legislatura.

Cabe mencionar que la misma acta que proclama al titular de la banca, también proclama a los suplentes. Las incompatibilidades no aplican ni al titular ni a los suplentes hasta tanto no asuman la banca como titulares.

Además, hay ciudadanos que son proclamados como Senadores y Diputados en el mismo acto electoral y deben elegir por uno de los cargos. Por tanto, la proclamación no significa que la persona posea ambos cargos por ser incompatible. Debe elegir uno y asumirlo.

En el punto número IV del recurso presentado, el recurrente afirma: *“habiendo sido investida y ejercido como diputada del departamento de Montevideo banca adjudicada a la lista 25, va de suyo que la Sra. Elianne CASTRO debió haber finalizado su vínculo de funcionaria pública por así mandarlo la Constitución de la República”.*

---

<sup>2</sup> Correa Freitas, Ruben “Derecho Constitucional Contemporáneo” 2ª ed. 2003, FCU, Montevideo, p. 50

La señora Representante Nacional aportó al expediente la resolución N° 170/025, de 13 de febrero de 2025, por la que se acepta su renuncia a su cargo anterior con fecha 14 de febrero de 2025, es decir, antes de asumir como Representante Nacional.

Por lo tanto, al haber realizado esa renuncia, se considera que no es de aplicación para este caso las previsiones de los artículos 122 a 126 de la Constitución como tampoco las incompatibilidades del artículo 91 por las excepciones que establece.

Por ende, sucedió lo indicado en el punto IV del recurso presentado y por tanto el argumento de fondo se cae frente a la presentación de la resolución que acepta su renuncia con anterioridad a asumir como Representante.

En todo caso, si el recurrente entendiere que al momento de la proclamación como Representante Nacional por medio de la Corte Electoral operan las incompatibilidades Constitucionales, debería de recurrir el acta de la Corte Electoral que la proclamó, basado en esta interpretación. Por tanto, cualquiera sea la interpretación de la norma en el tiempo y espacio, de ninguna forma se podría interponer un recurso contra la Cámara de Representantes.

Finalmente, con respecto al plazo que se le otorga al recurrente para que agregue su fundamentación, se estima que sea de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación.

### **III. Conclusiones**

Se interpreta que la primera resolución recurrida fundamenta su controversia en el supuesto de que la señora Representante Nacional asumió su banca mientras tenía un cargo público remunerado o que se es Representante Nacional desde la proclamación por parte de la Corte Electoral. Dado que se presenta en este expediente la resolución N° 170/025, de 13 de febrero de 2025, por la que se acepta su renuncia a su cargo anterior con fecha 14 de febrero de 2025, es decir, antes de asumir como Representante Nacional, su designación es legítima y se debería desestimar el recurso incoado. Se fundamenta en que las incompatibilidades no aplican hasta el momento de ser investida como Representante Nacional. La finalidad de las incompatibilidades son

imposibilitar que una persona ocupe simultáneamente más de un cargo o función pública. En definitiva, estos recursos carecen de fundamentos jurídicos y también de objeto desde el punto de vista formal porque no hay una resolución de la Cámara de Representantes que resuelva la investidura de la señora Representante.

Por otro lado, el recurso de revocación interpuesto contra *“la resolución que tuvo por finalizado el vínculo laboral”* no corresponde porque la Cámara de Representantes no puede revocar un acto que no dictó.

Por último, se sugiere otorgar un plazo de 10 días hábiles para fundamentar los recursos presentados.

Dr. Germán Geis

Abogado

Copia Expediente Digital VÍAS



Vías

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA**

**DR. GERMÁN GEIS**

Expediente VÍAS N° 272438

14/03/2025

---

Se eleva para su consideración el informe solicitado, quedando a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación.

**Germán Geis**

**Dr. Germán Geis**

Firm@ Digital

---

DR. GERMÁN GEIS

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Expediente VÍAS N° 272438

21/03/2025

---

Se eleva a la Secretaría de la Comisión Administrativa, para su oportuna remisión a la Secretaría de la Cámara de Representantes, informe respecto de los Recursos Administrativos presentados por el Señor Carlos Marcelo Caporale.

La suscrita comparte el análisis efectuado por el Abogado preopinante, así como las conclusiones, a las que, en su mérito arriba.

Se sugiere otorgar un plazo de diez días hábiles a efectos de fundar los Recursos interpuestos.

**Rossana Rodriguez**  
**ABOGADA DIRECCION JURIDICA**

Firm@ Digital

---

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA**

Expediente VÍAS N° 272438

21/03/2025

---

Con lo informado por la Dirección Jurídica, con la debida autorización, pase a la Secretaría de la Cámara de Representantes para su conocimiento y efectos que estime correspondan.

ar

**Carolina Jater**  
**Jefe de Departamento**

Firm@ Digital

---

SECRETARÍA COMISIÓN ADMINISTRATIVA  
Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**SECRETARIO REDACTOR**

Expediente VÍAS N° 272438

24/03/2025

---

Con lo informado se eleva al señor Presidente.

**Virginia Ortiz**  
**Secretaria Redactora**

Firm@ Digital

---

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Expediente VÍAS N° 272438

25/03/2025

---

Se toma conocimiento del informe de la División Jurídica de la Comisión Administrativa.

Otórguese un plazo de diez días hábiles para fundamentar los recursos interpuestos.

Notifíquese.

**Valdomir, Sebastián**

Firm@ Digital

---

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías

A través del presente dejo constancia que recibí por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes copia foliada del expediente Vías N° 272438, que contiene el informe dictado por la Dirección Jurídica de la Comisión Administrativa referido a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el señor Carlos Marcelo Caporale Rebella.

FIRMA



ACLARACIÓN:

*O. BARCELO*

FECHA:

*25/03/2025*



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**SECRETARIO REDACTOR**

Expediente VÍAS N° 272438

26/03/2025

---

Habiéndose realizado la notificación, se eleva al señor Presidente.

**Virginia Ortiz**  
**Secretaria Redactora**

Firm@ Digital

---

SECRETARIO REDACTOR

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías

**EVACÚA VISTA  
SOLICITA ARCHIVO**

Montevideo 8 de abril de 2025

**PRESIDENCIA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PRESENTE**

Suscribe el abogado Gonzalo R. BARCELO (matrícula [REDACTED] y representación ya acreditada), presentándome en el expediente N° 272438, en tiempo y forma digo:

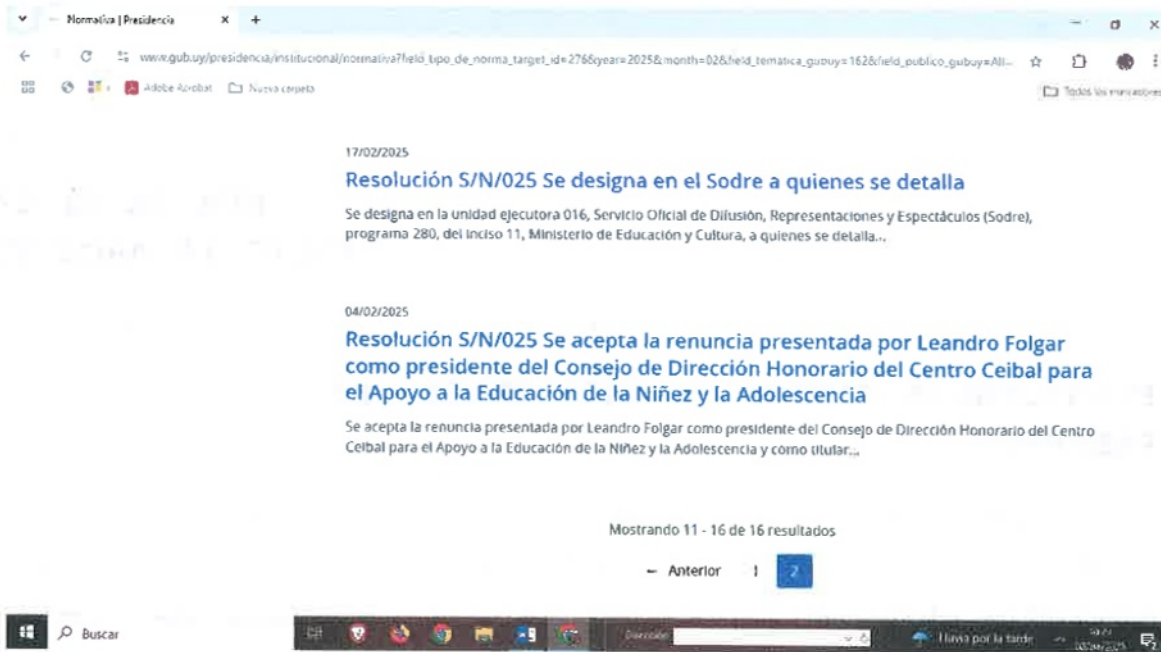
**Que vengo a evacuar la vista conferida y a solicitar el archivo de las presentes actuaciones.**

I) Al haberse aportado la Resolución N° 170/025, Asunto 020/025 del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 13/02/2025, queda comprobado que a la Sra. Elianne Elizabeth CASTRO PISCIOTTANO no le es de aplicación las previsiones de los artículos 122 a 126.

II) Se destaca además que la misma no es de acceso público por el visor de resoluciones del Estado. Por lo que de no haberse iniciado la presente acción planteando "debió haber finalizado su vínculo de funcionaria pública por así mandarlo la Constitución de la República" no se habría conocido la misma. Véanse en las capturas adjuntas, que con los filtros relacionados a la individualizada Resolución ("Resolución", "2025", "Febrero", "Ministerio de Educación y Cultura") no se arrojan resultados coincidentes con lo aquí mencionado:

The screenshot shows a search interface for 'Normativa' (Normative) with the following filters and results:

- Filtros:**
  - Tipo de normativa: Resolución
  - Año de publicación: 2025
  - Mes de publicación: Febrero
  - Temas: Ministerio de Educación y Cultura
  - Públicos: Cualquiera
- Resultados:**
  - Resolución S/N/025 Se acepta la renuncia de Gonzalo Baroni al cargo de director nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura**  
Se acepta la renuncia de Gonzalo Baroni al cargo de director nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, a partir del 25 de febrero de 2025.
  - Resolución S/N/025 Se designa en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, del Ministerio de Educación y Cultura, en un cargo de abogado adjunto, a Ramón Vero**  
Se designa en la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, del Ministerio de Educación y Cultura, en un cargo de abogado adjunto, escalafón N, puesto 207.48, plaza 5, a Ramón Vero...

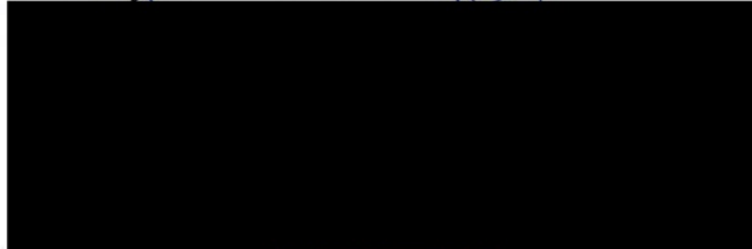


Inclusive las Resoluciones saltan del 17/02/2025 al 04/02/2025. ¿Dónde se encuentra dicha Resolución 170/025 del 13/02/2025 entonces? Pregunta que no podrá ser respondida por esta administración.

**POR LO EXPUESTO PIDO:**

**1ro.** Se me tenga por presentado en tiempo y forma.

**2do.** Se archiven las presentes actuaciones.



Genzoio Barceló  
Escribano - 13770  
Abogado - 18685



PRESIDENCIA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
**RECIBIDO**

FECHA: 8 / 4 / 25 HORA: 14:38

FIRMA: 



Vías

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
**PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Expediente VÍAS N° 272438

09/04/2025

---

Atento a que en el escrito que antecede el interesado solicita el archivo de la actuaciones, en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia se dispone el archivo de estas actuaciones.

**Valdomir, Sebastián**

Firm@ Digital

---

PRESIDENCIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Fin trámite

Copia Expediente Digital Vías

V-274239



PARLAMENTO DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES Secretaría

L legislatura

Representante Nacional

F13

Declaración de cumplir con los requisitos constitucionales para el ejercicio del cargo de Representante Nacional

Por la presente declaro que, en conocimiento de las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 90, 91, 122, 123, 124 y 294, cuyos textos he tenido a la vista, cumplo los requisitos y no estoy comprendido en ningún caso de incompatibilidad, prohibición o cualquier otro tipo de inhibición constitucional o legal para el ejercicio del cargo de Representante Nacional.

Artículo 90.- Para ser Representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad.

Artículo 91. - No pueden ser Representantes:

1º) El Presidente y el Vicepresidente de la República, los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Electoral, de los Consejos o Directorios o los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales y los Intendentes.

2º) Los empleados militares o civiles dependientes de los Podéres Legislativo, Ejecutivo con Judicial, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del de Cuentas, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes; pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los electos de la antigüedad para el ascenso.

Artículo 122.- Los Senadores y los Representantes, después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuidos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando un Senador sea convocado para ejercer temporalmente la Presidencia de la República y cuando los Senadores y los Representantes sean llamados a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles, mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Artículo 123.- La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 124.- Los Senadores y los Representantes tampoco podrán durante su mandato:

1º) Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público.

2º) Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Artículo 294.- Los cargos de Intendente y de miembros de Junta Departamental, son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera sea su naturaleza.

Form with fields for Firma, Contrafirma (Elianne Castro), and C. I. N°.

Stamp: CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA, RECIBIDO 15/2/05, HORA: FUNCIONARIO: Ms